

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 0467

"Por medio de la cual se Reubica a la educadora Castillo Gómez Kellys Grey por necesidad del servicio."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)

Que la docente **CASTILLO GÓMEZ KELLYS GREY** identificada con cédula de ciudadanía N° **45.555.422**, vinculada a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** en el **NIVEL PRIMARIA** de la **I.E. ACADEMICA Y TÉCNICA DE LOMA ARENA**, del municipio de **SAN CATALINA - BOLÍVAR**, solicita mediante código para consulta vía web: **EXT-BOL-20-003994** de fecha 22 de enero de 2020, reubicación en virtud del Proceso Ordinario de Traslado según Resolución N° 1366 de diciembre 26 de 2019.

Que mediante oficio radicado **EXT-BOL-20-004357** fechado 23 de enero de 2020, el Directivo Docente **SANCHEZ ZAPATA WILLIAN DARIO** en calidad de rector de la **I.E. ACADÉMICA Y TÉCNICA DE LOMA ARENA**, del municipio de **SANTA CATALINA - BOLÍVAR**, certificó que en virtud del Proceso Ordinario de Traslado les fue asignada una docente a la sede, por lo tanto, la educadora **CASTILLO GÓMEZ KELLYS GREY** es puesta a disposición de la Secretaría de Educación, debido a que quedó sin carga académica.

Que el Director Administrativo Planta de EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **I.E.T. ACUÍCOLA MIGUEL NEVADO NEVADO DE GALERAZAMBA** del municipio de **SANTA CATALINA - BOLÍVAR**, y con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la educadora **CASTILLO GÓMEZ KELLYS GREY** del **NIVEL PRIMARIA**.

Que considerando la necesidad del servicio en el establecimiento educativo, situación susceptible de ser resuelta conforme a lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda Derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que es del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 5º.- *Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.*

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

a. La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.

b. (...)



Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 0467

"Por medio de la cual se Reubica a la educadora Castillo Gómez Kellys Grey por necesidad del servicio."

Se entiende por Necesidad del Servicio, la ubicación o reubicación de los docentes y directivos, cuando no se justifican el número de alumnos y grupos, tanto el maestro como el directivo, quedan a disposición de la autoridad educativa para ubicarlos donde se requiera el servicio, así bien sea cerca de su lugar de trabajo o donde sea necesario.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: REUBICAR por necesidad del servicio al educador(a) **CASTILLO GÓMEZ KELLYS GREY** identificada con cédula de ciudadanía N° **45.555.422** del **NIVEL PRIMARIA** para que preste sus servicios en la **I.E.T. ACUÍCOLA MIGUEL NEVADO NEVADO DE GALERAZAMBA** del municipio de **SANTA CATALINA - BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los **20 FEB 2020**

RAFAEL MONTES COSTA (E)
Secretario(a) de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.

V°B°: Alexis Carrillo Arias - P.E. Dirección Admtva de Planta (E)

V°B°: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Prieto N. - P.U Dirección Admtva de Planta (E)